



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE Nº.- 447/16

Sucre, 31 de octubre de 2016



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de la Resolución Autonómica N° 017/16, se constituye la Comisión Mixta entre el Ejecutivo municipal, La Comisión de Obras Públicas, Planificación y Ordenamiento Territorial; la Comisión de Medio Ambiente, Salubridad y Defensa del Consumidor, la Comisión Autonómica Legislativa Municipal, con el fin de realizar el seguimiento a los actuados de la instancia Ejecutiva para conseguir la reposición de la escalinata ubicada entre las calles final Camargo y San Alberto, para luego se plantee una propuesta de solución o acciones a tomarse, Comisión que estará presidida a la cabeza de la Comisión Autonómica Legislativa Municipal.

Que, una vez conformada la Comisión, se procedió en primera instancia a realizar inspección al lugar del conflicto, evidenciando que a la fecha se encuentran ejecutados tres muros y algo de plataforma.

Que, en dicha inspección también participaron los vecinos manifestando su preocupación por la situación ya que hace bastante tiempo que la escalinata se encuentra inconclusa, lo que les genera un gran perjuicio y temor porque pueden colapsar los muros y viviendas colindantes, es más aseveran que un gran muro de contención ya colapso por la falta de ejecución de la escalinata.

Que, ante esta situación se hace necesario la ejecución de esta obra que no solamente servirá para evitar mayores perjuicios a los vecinos colindantes, si no por el contrario para la vinculación peatonal de todos los vecinos entre la calle final Camargo y San Alberto.

Que, en ese entendido es imperioso que el Ejecutivo Municipal cumpla con todo lo establecido en la Resolución Autonómica del Honorable Concejo Municipal N° 869/13 de 02 de septiembre de 2013, por lo tanto, en las distintas cesiones de Comisión Mixta, desarrolladas en el marco de lo determinado en la Resolución Autonómica N° 017/16, se estableció la necesidad de conocer cual el monto que ya fue invertido por el Municipio en todo lo ejecutado hasta la fecha.

Que, el Ejecutivo Municipal, da a conocer mediante nota SUB ALCALDIA D-1 218/2016 suscrita por el Abog. Mario Limachi Salinas, Sub alcalde D-1, el Informe Técnico N° 05/2016 de 21 de marzo de 2016, señalando que se ejecutaron tres muros de contención de H° C° 60% P.D. Tipo B en un tiempo de 45 días calendario, por un costo total de Bs 126.545,74 (Ciento Veintiséis mil Quinientos Cuarenta y Cinco con Setenta y Cuatro 74/100 Bolivianos) aclarando que los ítems de replanteo, instalación de faenas y excavaciones tiene un costo cero, porque fueron ejecutados en coordinación con el personal, equipo, material y herramientas de la jefatura de operaciones.

Que, luego de recibir el informe respectivo del Ejecutivo Municipal, la Comisión Mixta determinó que se cumpla lo establecido en la Resolución Autonómica Municipal N° 869/13



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M. 447/16

de 02 de Septiembre de 2013 en su artículo primero, vale decir ejecutar la obra por tratarse de un espacio de dominio público que debe cumplir con el servicio a la población, pero considerando que todo el costo que signifique esta reposición, en lo que hace a la responsabilidad de quien provocó el colapso, debe ser repetido a esta persona, razón por la cual, debe cuantificar adecuadamente todo lo que corresponda, considerando inclusive los ítems ejecutados con el personal, equipo, material y herramientas de la jefatura de operaciones.

Que, Luego del cambio de la directiva de la Comisión Mixta y designación de nuevos miembros esta instancia realiza nuevamente la valoración de los últimos actuados del ejecutivo Municipal, donde el Secretario de Obras Públicas da lectura a un nuevo Informe Técnico del Ing., Johnny Hidalgo Macías responsable de topografía del D-1 y la Ing. Deysi Erika Duran Huarachi, profesional de Diseño de la Sub Alcaldía del D-1, remitido a la Comisión Mixta vía Ing. Hernán Gómez Torres, Sub Alcalde D-1 sin su valoración o Visto Bueno sobre lo detallado.

Que, mediante el Informe Técnico N° 10/2016, a fojas 13, se hace la precisión de la ejecución de tres muros de contención ejecutados por la Oficialía Mayor Técnica, así mismo hace la mención de la intervención a través de la jefatura de operaciones del Proyecto de emergencia, en la escalinata final Camargo, con obras complementarias y de emergencia en cumplimiento de la Resolución Autonómica N° 869/2013, si bien se mencionan las intervenciones realizadas, no se detalla ni la temporalidad de las mismas y los pormenores de los alcances de las mismas, es decir costos, cómputos y etapas de intervenciones, que permitan con claridad cuantificar los gastos erogados por cada dependencia del GAMS.

Que, en la parte de antecedentes del Informe Técnico N° 10/2016, se indica que el colapso de la escalinata fue producido a raíz de los trabajos de excavación de uno de los colindantes, mas no se hace la precisión o descripción del mismo, por cuanto el referido Informe carece de la puntualización necesaria, ya que a lo largo de la escalinata se identifican varios propietarios de predios colindantes a dicha escalinata, así mismo se menciona que los trabajos con maquinaria o equipo pesado coadyuvaron a la inestabilidad del terreno y el saturamiento y deficiente evacuación de aguas pluviales, es al respecto que tampoco se precisa o establece quien el responsable del despliegue de dicha maquinaria, si esta es privada o es maquinaria del municipio, no se establece el responsable de dichas intervenciones, ni la temporalidad de dicho suceso, si se contrasta el mencionado informe con un informe pre existente, el Informe Técnico N° 05/2015, evidenciamos que en el Informe actualizado, se omite la precisión anterior donde se señala que uno de los factores para el colapso de la escalinata, también se debió a la falta de fundaciones de la estructura de la escalinata, dicha imprecisión lo que hace es establecer un bagaje de posibles causas que ocasionaron el colapso de la mencionada escalinata, pero no se señala de manera puntual al responsable y a la acción de manera determinante que ocasiono el colapso.

Que, en el último Informe remitido, se hace referencia a algunas representaciones al GAMS por parte de la empresa local de agua potable y alcantarillado sucre, de lo cual se infiere que dicha empresa también fue parte de las gestiones de mitigación de riesgos y reposición del sistema de evacuación pluvial y alcantarillado público, en el proceso de reposición de la escalinata, por cuanto debe realizarse la evaluación de cuantificación de gastos ocasionados



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3
R.A.M. 447/16

a dicha empresa descentralizada del municipio y de ser pertinente asumir mediante el presidente del directorio de ELAPAS, cuya representación recae en el señor alcalde, en el proceso de reposición de gastos la reposición a dicha empresa, salvando mejor criterio de quienes asuman el análisis de pertinencia,

Que, se evidencia en los informes presentados a la Comisión Mixta, una falta de orden cronológico de actuados y sucesos, que permitan la lectura puntual de acontecimientos, responsabilidades, desarrollo de actividades, gastos, situación actual de posibles riesgos, estado de funcionalidad, etapas a ser desarrolladas para el funcionamiento óptimo de dicha escalinata, costos proyectados y responsables de la concreción del Proyecto.

Que, en el Informe Técnico N° 10/2016, se hace evidente la descripción de varias planillas de gastos que se efectuaron desde las dependencias del Ejecutivo Municipal, sin embargo no existe un reporte total de gastos, ni se adjuntan los comprobantes de los mismos, los cuales deben estar plenamente identificados y comprobados a efectos de evitar responsabilidades futuras por la omisión de alguno que en su momento no hubiera sido identificado o respaldado.

Que, ante la imprecisión de algunos criterios, la falta de correspondencia con el reporte de gastos entre el informe 05/2016 y el último informe actualizado, inclusive en los ítems ejecutados y los precios unitarios, la ausencia de informes legales y económicos que den certeza de los montos comprometidos a la fecha, corresponde que la unidad de auditoría interna realice el proceso de auditoría especial para la cuantificación de gastos que el municipio eroga en el proceso de mitigación de riesgos, estabilización de taludes, reposición de instalaciones en general, ejecución de obras para la reposición de la escalinata y otras obras o gastos que se desarrollaron y que se deberán desarrollar hasta concretar la reposición total de la escalinata y los costos que implicara conseguir la réplica de pago al responsable del colapso de la mencionada escalinata.

Que, la Ley Autonómica Municipal N° 001/2011 en su artículo 6°, establece que a partir de la publicación de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "Ley Municipal Autonómica, "Ordenanza Autonómica Municipal "y" Resolución Autonómica Municipal", mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones.

RESUELVE:

Artículo 1°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, en cumplimiento de los procedimientos normativos y legales aplicables en vigencia, Realice AUDITORIA TECNICO LEGAL ESPECIAL en el plazo de treinta (30) días, que permita establecer los montos económicos erogados por el GAMS, a partir del colapso de la Escalinata ubicada entre calles final Camargo y San Alberto, en el proceso de mitigación de riesgos, estabilización de taludes, reposición de instalaciones en general, ejecución de obras para la reposición de la escalinata y otras obras o gastos, que se desarrollaron y que se deberán desarrollar hasta concretar la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4
R.A.M. 447/16

reposición total de la escalinata y los costos que implicará conseguir la réplica de pago al responsable del colapso de la mencionada escalinata, así como los daños y perjuicios ocasionados al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.

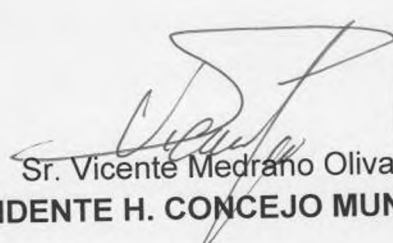
Artículo 2°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice los trámites administrativos pertinentes con el fin de agilizar el proceso de auditoría, debiendo coadyuvar con lo necesario por la premura y necesidad urgente.


Artículo 3°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las previsiones administrativas y presupuestarias para la concreción de la mencionada auditoría.

Artículo 4°.- INSTRUIR al Ejecutivo Municipal, realice las acciones legales y administrativas, inmediatas que corresponda para el cumplimiento de la presente disposición.

Artículo 5°.- El H. Alcalde Municipal de Sucre, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Sr. Vicente Medraño Oliva
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Arq. Efraín Balcera Flores
CONCEJAL SECRETARIO H.C.M.